

REPÚBLICA DEL PERÚ



AGROMERCADO

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN JEFATURAL

N° 081-2024-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA

Lince, 17 de octubre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 018-2024-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA-ABAS-CP de fecha 15 de octubre de 2024, elaborado por el Especialista de Control Patrimonial de Abastecimiento y el Informe N° 554-2024-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA-ABAS del 15 de octubre de 2024 de Abastecimiento de la Oficina de Administración, en relación a la Toma del Inventario Físico de Bienes Muebles e Inmuebles Patrimoniales y Software de Agromercado del Ejercicio 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, Agromercado es un organismo público ejecutor creado por Ley N° 28890, modificado por la Ley N° 31872; con personería Jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; constituyendo un Pliego Presupuestal que tiene entre sus objetivos la creación de condiciones y mecanismos que permitan diversificar las actividades productivas de la economía, adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego (hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego) mediante Decreto Supremo N° 004-2015-MINAGRI;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439 se aprueba el Sistema Nacional de Abastecimiento que tiene por finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 de fecha 26 de diciembre de 2021, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y modificada la Directiva mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01, que tiene por objeto regular la Gestión de los Bienes Muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, la Directiva es de aplicación para las Entidades comprendidas en los literales a) y c) del numeral 1 y los literales a) y c) del numeral 2 del artículo 3° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, en donde se encuentra comprendida Agromercado adscrita al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;



Que, de acuerdo al literal j) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva, el inventario de bienes muebles patrimoniales consiste en corroborar la existencia y el estado de conservación de los bienes muebles patrimoniales y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento administrativo, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario;

Que, en el numeral 31.1 del artículo 31° "Alcances" del Título V – Inventario de los Bienes Muebles Patrimoniales de la Directiva, establece que es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada dos (02) años, con fecha de cierre el 31 de diciembre del año previo al de su presentación, siempre que se presente el inventario en el plazo establecido en la Directiva y que en el Acta de Conciliación de Inventario no se consignen diferencias en su conciliación patrimonio - contable; en tanto el artículo 32° precisa que la Comisión de Inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) Un representante de la OGA (quien la Preside), b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces y c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces;

Que, el Capítulo III "Administración del Software" de la Resolución Ministerial N° 073-2004-PCM de fecha 16 de marzo de 2004, establece como procedimiento necesario para realizar el Inventario de Software, se analice los softwares instalados en las computadoras y compararlos con las licencias que posee o haya adquirido la Institución;

Que, bajo ese contexto Abastecimiento de la Oficina de Administración mediante Informe N° 554-2024-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA-ABAS de fecha 15 de octubre de 2024, sobre la base de la información remitida por el área de Control Patrimonial con el Informe N° 018-2023-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA-ABAS-CP de fecha 15 de octubre de 2024, refiere que la Comisión de Inventario Físico será la encargada de la ejecución del Inventario Físico de Bienes Muebles e Inmuebles Patrimoniales y Software del ejercicio 2024, de elaborar su Plan de Trabajo y las actividades del proceso del Inventario Físico (antes, durante y después), la conciliación patrimonio - contable valorizada al 31 de diciembre de 2024 de Agromercado; teniendo en consideración que designada e instalada la Comisión de Inventario dará inicio a las actividades establecidas en el artículo 33° "Actividades de la Comisión de inventario" de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, y que deben ser programadas con la debida anticipación;

Que, de conformidad con el marco legal antes señalado, resulta necesario designar a Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles e Inmuebles Patrimoniales y Software de Agromercado, correspondiente al ejercicio 2024, quién será la responsable del Resultado del Inventario Físico y elaborará el Informe Final del Inventario Físico, siguiendo a su vez los lineamientos normativos que se recogen en los precitados dispositivos legales vigentes;

Estando conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; y de conformidad con la Ley N° 28890 modificado por la Ley N° 31872, Ley de Creación de Agromercado, y estando a la normatividad invocada en los considerandos precedentes y a la facultad otorgada en los literales d) y f) del artículo 21° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de Agromercado aprobado por Resolución Jefatural N° 048-2024-MIDAGRI-AGROMERCADO/J de fecha 25 de agosto de 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Designar a la Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles e Inmuebles Patrimoniales y Software de Agromercado para el Ejercicio 2024 que será la encargada de realizar el levantamiento del Inventario Físico de Bienes Muebles e Inmuebles Patrimoniales y Software, la cual estará integrada por las siguientes personas:

- Sr. Agustin Eduardo Broncano Ramos Representante de la Oficina de Administración, quien la Presidirá.
- Sr. David Jherson Ramos Sanchez Representante de las Funciones de Contabilidad, Miembro.
- Sr. Herbert David Diaz Calle Representante de las Funciones de Abastecimiento, Miembro.
- Sr. Carlos Alberto Coronado Cuma Representante de las Funciones de Tecnología de Información, Miembro.
- Sr. Sergio Adrián Gutiérrez Tijero Representante de Control Patrimonial, Facilitador.

Artículo 2°.- La Comisión de Inventario Físico conformada por el artículo primero de la presente Resolución, entrará en funcionamiento inmediatamente con la notificación de la presente, y desarrollará las actividades establecidas en los artículos 33°, 34° y 35 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; debiendo iniciar el proceso del inventario con el levantamiento del Acta de Instalación correspondiente, la misma que debe ser suscrita por todos sus miembros.



Artículo 3°.- Otorgar a la Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles e Inmuebles Patrimoniales y Software de Agromercado para el Ejercicio 2024, un plazo de diez (10) días hábiles a partir de su designación, con la finalidad de que prepare y alcance a esta Oficina de Administración el Cronograma de Actividades detallado para la ejecución del Plan de Trabajo; el requerimiento de material de trabajo, de personal y presupuesto para su aprobación bajo responsabilidad.



Artículo 4°.- Los Órganos de la Sede Central y Sedes Desconcentrados en provincias a nivel nacional brindarán todas las facilidades a la Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles e Inmuebles Patrimoniales y Software de Agromercado para el ejercicio 2024, para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

Artículo 5°.- Disponer que los Responsables del Funcionamiento de Abastecimiento, de Contabilidad, de Tesorería y de Tecnología de Información de la Oficina de Administración, realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de lo señalado en la presente resolución.

Artículo 6°.- Disponer que Tecnología de Información de la Oficina de Administración, publique la presente resolución en el portal institucional de Agromercado.

Regístrese y Comuníquese.

Agromercado

AGUSTIN EDUARDO BRONCANO RAMOS
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

